Actas y Resoluciones



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

SEÑORES/AS ASISTENTES .-

Presidente.-

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Doña Lourdes Martínez Gómez. (P.S.O.E.)

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Don Francisco J. Miranda Maldonado. (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

Doña María Luisa Pérez García. (P.S.O.E.)

Don Antonio Funes Ojeda (Adelante)

Concejales/as.-

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Don Oscar Manuel Orpez Morales. (P.S.O.E.)

Don Miguel Ángel Caballero Lara. (P.S.O.E.)

Don Andrés Navarro Rascón (C's)

Don Guillermo Moncayo Milla. (C's)

Don Antonio Martínez Izquierdo (C´s).

Don Antonio Ángel Orpez Torres. (C's)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero. (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez. (P.P.)

Don Antonio García Cortecero. (P.P.)

Don José Carlos Luque Garrido. (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco. (Vox)

Don Miguel Ángel Herena Latorre. (Vox)

Secretaria Acctal.-

Doña María Rocío Rodríguez Porras.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.



En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las veinte horas del día treinta de junio de dos mil veintidós, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y hora, en primera convocatoria, correspondiente al mes de junio.

Existiendo quorum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones que la Corporación municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 23 Y 26 DE MAYO DE 2022.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones a las actas epigrafiadas, no se formula ninguna, por lo que quedan aprobada por unanimidad las actas correspondientes a la sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022 y sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2022.

* * * * * * * * * * *

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 1292 de fecha 19 de mayo de 2022 y hasta la Resolución nº 1523 de fecha 16 de junio pasado.

3.- PROPUESTA APROBACION FORMALIZACION DEL CONVENIO DE ADHESION AL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACION DE SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y PRECIOS QUE SE FIJEN EN EL CORRESPONDIENTE ACUERDO MARCO QUE SE SUSCRIBA ENTRE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MISMO.- La Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía ha implantado un modelo de contratación centralizada de bienes y servicios de uso corriente a través del Acuerdo Marco de Homologación, instrumento tradicionalmente utilizado para la contratación de tipos de bienes y servicios de características homogéneas y uso general.

La experiencia acumulada ha demostrado que la homologación de bienes y servicios, permiten un mayor ahorro en los distintos niveles de la prestación requeridos, uniformidad en los suministros, identidad corporativa, simplificación de los procedimientos y un mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias. Además, el sistema fija estándares de calidad, elimina diferencias injustificadas entre diferentes centros u organismos, y permite simplificación de los costes administrativos asociados a la gestión.

Côd. SEC16I17P

Actas / Resoluciones

Con fecha 2 de febrero de 2021, se formalizó el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales por la Dirección General competente en materia de Patrimonio al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 35.3 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como en el artículo 8.3 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Igualmente, el artículo 228 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 3 "...Mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley..."

Asimismo, el artículo 34.5 del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, determina que "...en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (...), las entidades vinculadas referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los consorcios previstos en el artículo 12.3 de dicha ley, las Universidades de titularidad pública, las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes podrán adherirse al régimen de contratación de bienes y servicios homologados, mediante convenio de adhesión suscrito con la Consejería competente en materia de Hacienda..."

Vista Resolución de Alcaldía nº 561/2022 de 14 de marzo mediante la cual se acuerda aprobar el expediente nº SEC16B006 de Contratación Servicios Postales Universales y Notificaciones Administrativas del Ayuntamiento de Martos,

Visto que en fecha 29 de marzo actual se notifica a esta Administración por parte del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante TARCJA) la interposición de recurso especial en materia de contratación (recurso nº RCT 112/2022) por parte de la entidad Consorcio Manipulado y Servicios Postales S.L.

Vista Resolución del TARCJA nº 264/2022(SPM/raj) de fecha 17 de mayo de 2022, notificada a esta Administración en fecha 18 de mayo actual, en virtud de la cual se acuerda estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Consorcio Manipulado y Servicios Postales S.L. y, en consecuencia, anular los citados actos, así como los del expediente de contratación relacionados con su



aprobación, por tanto persiste la necesidad de contratar los servicios postales al objeto de dar cobertura a este servicio de carácter básico para la Administración Local.

A tenor de las consideraciones precedentes y en virtud de lo preceptuado en el artículo 228.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Formalizar el Convenio de Adhesión al Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en el correspondiente acuerdo marco que se suscriba entre la Central de Contratación de la Junta de Andalucía y la empresa adjudicataria del mismo.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Martos para que en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

- 4.- PROPUESTA APROBACION EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUMERO 3/2022.- Vistas las facturas presentadas por distintos proveedores, a través de la Plataforma FACe que se corresponden con servicios y suministros efectuados durante los ejercicios económicos de 2018 y 2021, según relación que se acompaña, por un importe total de 2.732,66 euros, los cuales no pudieron ser contabilizados, en su momento, por darse uno de los siguientes motivos:
- 1.- Por haber sido presentada por el proveedor afectado y, tras las oportunas comprobaciones realizadas por los servicios municipales, fue devuelta a éste por cuanto tenían algún defecto a subsanar y no ha sido presentada nuevamente subsanada en la Plataforma FACe hasta el presente mes de junio.
- 2.- Por no haber sido presentadas las facturas correspondientes por el proveedor afectado hasta el presente mes de junio.

En ambos casos, las facturas se corresponden con contratos menores, las cuales una vez que fueron presentadas para ser tramitadas ya

Cód. SEC16I17P

Actas y Resoluciones

se encontraba realizado el cierre y posterior liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, razón por la cual deben ser imputadas al presupuesto de 2022.

De conformidad a lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, así como lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

La justificación de la realización de las contrataciones objeto del expediente vinieron motivadas por la necesidad de atender a gastos normales de funcionamiento de los servicios afectados, con el único propósito de cumplir y realizar sus fines; no suponiendo, con ellos, una alteración de sus objetos con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el artículo 60 apartado 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procede realizar reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación adjunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de las Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022, el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá, en todo caso, al Pleno. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito implican una convalidación jurídica pues de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el competente subsanando los vicios de que adolezcan.

En el vigente ejercicio económico, a tenor del informe de la Intervención de Fondos, existe dotación presupuestaria suficiente en las aplicaciones presupuestarias afectadas para poder hacer frente al reconocimiento de tales obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, sin que con ello se afecte, de forma considerable, al funcionamiento regular de los servicios correspondientes al ejercicio 2022.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del



Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 3/2022, por importe de 2.732,66 euros.

Segundo.- Reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación que obra en el expediente.

* * * * * * * * * * *

- 5.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 5 Y 41 DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2022.- Por cuanto se hace necesario modificar las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 a lo establecido por la Intervención de Fondos, con el fin de:
- 1.- Adecuar éstas a la operativa diaria de la gestión económica del Ayuntamiento, a efectos de hacerla más ágil.
- 2.- Modificar la redacción de su artículo 41 con el fin de adecuar las aplicaciones presupuestarias que en él se contemplan como subvenciones nominativas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto Definitivo General Municipal para 2022, las cuales se canalizan a través de Convenios, así como sus importes, a la situación real del presupuesto tras el expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario número 1/2022, el cual fue aprobado inicialmente en el pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de mayo y que actualmente se encuentra en fase de exposición al público.

Por todo lo expuesto anteriormente, examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de junio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Modificar los artículos 5 y 41 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, quedando redactados en los términos que se indica a continuación:

Artículo 5°. Niveles de vinculaciones jurídicas.

1. Con carácter general los niveles de vinculación jurídica son:

Gastos de Personal (Capítulo I)

a.- Respecto de la clasificación por programas, políticas de gasto, con la siguiente excepción:

Cód. SEC16I17P

Agras y Resoluciones

MIAME



a.2) Personal Contratado Formación Profesional Empleo (grupo de programa 241)

a.3) Personal Contratado Apoyo Formación Profesional Empleo (grupo de programa 241).

a.4) Seguridad Social Personal Formación Profesional Empleo (grupo de programa 241).

a.5) Seguridad Social Personal Apoyo Profesional Empleo (grupo de programa 241).

a.6) Personal Contratado Programa Acciones Experimentales (programa 2410).

a.7) Seguridad Social Personal Programa Acciones Experimentales (programa 2410).

a.8) Personal Contratado Directivo Proyecto Dinamización Comunitaria (programa 2413).

a.9) Personal Contratado Apoyo Proyecto Dinamización Comunitaria (programa 2413).

a.10) Personal Contratado Formador Proyecto Dinamización Comunitaria (programa 2413).

a.11) Salarios Alumnos Proyecto Dinamización Comunitaria (programa 2413).

a.12) Seguridad Social Personal Directivo Proyecto Dinamización Comunitaria (programa 2413).

a.13) Seguridad Social Personal Apoyo Proyecto Dinamización Comunitaria (programa 2413).

a.14) Seguridad Social Personal Formador Proyecto Dinamización Comunitaria (programa 2413).

a.15) Seguridad Social Alumnos Proyecto Dinamización Comunitaria (programa 2413).

b) Respecto de la clasificación económica el capítulo, con las siguientes excepciones:

b.1) Incentivos al rendimiento (artículo 15).

b.2) Formación Personal Funcionario y Laboral (subconcepto 162.00).

b.3) Formación Personal Servicio Extinción Incendios (subconcepto 162.00).

b.4) Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones (concepto 127 y 137).

Cuando las aplicaciones presupuestarias del capítulo I estén afectadas de forma concreta y específica a programas o subvenciones finalistas, el nivel de vinculación será el establecido por la Intervención de Fondos, para cada caso concreto, con intención de que permita realizar el mayor seguimiento de los respectivos programas.

Gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II)

a) Respecto de la clasificación por programas, área de gasto, con la siguiente excepción:

a.1) Administración General de la Seguridad y Protección Civil (política de gasto 13).

a.2) Seguridad y Orden Público (política de gasto 13).

a.3) Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento (política de gasto 13).

a.4) Movilidad Urbana (política de gasto 13).

a.5) Protección Civil (política de gasto 13).

a.6) Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (programa 1360).

a.7) Administración General de Cultura (política de gasto 33).

a.8) Bibliotecas Públicas (política de gasto 33).

a.9) Promoción Cultural (política de gasto 33).

a.10) Protección y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico (política de gasto 33).

b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo, con las siguientes excepciones:

b.1) Gastos Corrientes Diversos Formación Profesional Empleo (subconcepto 226.99).

b.2) Gastos Corrientes Programa Acciones Experimentales (concepto 226).





b.4) Gastos Corrientes Diversos Estrategias Desarrollo Urbano (subconcepto 221.99).

Cuando las aplicaciones presupuestarias del capítulo II estén afectadas de forma concreta y específica a programas o subvenciones finalistas, el nivel de vinculación será el establecido por la Intervención de Fondos, para cada caso concreto, con intención de que permita realizar el mayor seguimiento de los respectivos programas.

Gastos financieros (Capítulo III)

- a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Transferencias corrientes (Capítulo IV)

- a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos (Capítulo V)

- a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Inversiones reales (Capítulo VI)

- a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el subconcepto.

Transferencias de capital (Capítulo VII)

- a) Respecto de la clasificación por programas, políticas de gasto.
- a) Respecto de la clasificación económica, el artículo.

Activos financieros y Pasivos financieros (Capítulos VIII y IX)

- a) Respecto de la clasificación por programas, áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
- 2. En los créditos declarados ampliables -artículo 14- la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.
 (...)

Artículo 41°. Tramitación de aportaciones, subvenciones y premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

- 1. La concesión de subvenciones queda sometida a la incoación del correspondiente expediente que se tramitará de acuerdo con la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, la cual fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de 13 de abril de 2005, sus posteriores modificaciones, aprobadas por acuerdos plenarios de fecha 27 de noviembre de 2.006, 30 de noviembre de 2.011 y 29 de octubre de 2.015, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos de las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente.
- 2. Con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias incluidas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos, se podrán conceder subvenciones a entidades públicas o privadas y a particulares, con destino a financiar gastos de interés público municipal por operaciones corrientes o de capital, respectivamente. Las subvenciones podrán ser nominativas y no nominativas, con o sin convocatoria previa y para su concesión se requerirá, en su caso, que obre en el expediente informe de

Cód. SEC16117P 226

Actas / Resoluciones

SPINENT

consignación de crédito expedido por la Intervención de Fondos.

La subvención podrá destinarse a financiar los gastos efectivamente realizados o proyectados siendo esta circunstancia la determinante en orden al establecimiento del régimen de justificación.

3. Se considerarán subvenciones nominativas las que aparecen con tal carácter en el estado de gastos del Presupuesto Municipal.

Las subvenciones nominativas que aparecen en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, las cuales se canalizarán a través de Convenios, son:

APLICACION PRESUPUESTARIA GASTOS	DESCRIPCION	IMPORTE EUROS
3110.480.01	SUBVENCION CRUZ ROJA, CONVENIO	3.600,00
	SUBV. PEÑA FLAMENCA. CONVENIO VELADAS	10.000,00
3340.480.00	CULTURALES	
	SUBV. ASOC. VERTIGO CULTURAL. CELEB. VERTIGO	5.250,00
3370.480.01	ESTIVAL 2022	
	SUBV. CLUB TENIS MARTOS INTERNACIONES TENIS ITF	17.000,00
3410.480.01	FUTURE 2022	
	SUBVENCION ASEM. CONVENIO ACTIVIDADES Y	5.724,00
4330.489.00	MANTENIMIENTO	

Los procedimientos de comprobación material y de justificación de estas subvenciones se someterán a los mismos requisitos que las subvenciones no nominativas.

4. Serán subvenciones no nominativas sin convocatoria previa las que se conceden para supuestos concretos, en función de las solicitudes recibidas y en atención al interés público, social, económico o humanitario municipal u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública de la actividad que se considere fomentar.

El procedimiento de concesión de éstas será mediante acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local, previa solicitud de la subvención por los interesados, cuyo expediente de concesión contendrá los informes derivados de la tramitación de la misma, ésta otorgará la subvención en función de los créditos disponibles en el Presupuesto, y notificará las subvenciones desestimadas.

La adopción del acuerdo de concesión originará el documento "AD" o "D" a favor del beneficiario de la misma.

En el caso de haberse formulado documento "AD" o "D", cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el acuerdo de concesión, y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento "O", procediéndose a su pago.

5. Son subvenciones no nominativas con convocatoria previa, constituyendo éste el procedimiento ordinario de concesión de las mismas, aquéllas en las que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por éste aquel en el que la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido por la Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones.

Con la aprobación de la convocatoria se originará un documento "A". Cuando se apruebe la concesión de las subvenciones se expedirán los documentos "D" de compromiso de gasto a favor de sus beneficiarios. Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en la concesión, y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento "O", procediéndose a su pago.

6. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios





que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso o bien habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la justificación en el plazo correspondiente.

- 7. El plazo máximo para la presentación de la documentación acreditativa de la correcta aplicación dada a los fondos recibidos, respecto del proyecto y cuantía global aprobados definitivamente, será como máximo de tres meses desde la fecha de recepción de los fondos, pudiendo ser objeto de ampliación por plazo que no exceda de la mitad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.
- 8. Los expedientes de reintegro de subvenciones se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que lo desarrolla. Las cantidades a reintegrar tendrán a consideración de ingresos de derecho público resultando para su aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria.
- 9. En el caso de devoluciones de subvenciones totales o parciales realizados a iniciativa del perceptor, es decir realizados de forma voluntaria y, por tanto, sin el previo requerimiento del Ayuntamiento, éste procederá al cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Dicha liquidación de los intereses de demora, por motivos de eficacia, eficiencia y economía, no se practicarán cuando el importe de los mismos sea igual o inferior a 30 euros.
- 10. La concesión de premios de carácter educativo, cultural, científico o de cualquier otra naturaleza, previa solicitud del beneficiario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por las normas reguladoras de la convocatoria que observarán en todo momento las determinaciones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estos no resulten de aplicación.

La convocatoria de los premios se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, debiendo publicarse un extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal, y la convocatoria contendrá como mínimo las siguientes previsiones:

- a. Objeto y finalidad de la convocatoria.
- b. Créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán los premios.
- c. Requisitos que deben de cumplir los participantes, entre los cuales deberá incluirse que no se encuentran incursas en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. A este respecto las respectivas convocatorias deberán de recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar declaración acreditativa de no estar incursa en las citadas prohibiciones. Los participantes deberán de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d. Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos a cumplir por los participantes y demás establecida en la convocatoria.
 - e. Importe de los premios a otorgar y sistema de abono de los mismos.
- f. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g. Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- h. Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de la convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta elaborada al efecto.
 - i, Plazo de resolución y notificación.
 - j. Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios.



v Resoluciones

k. Compatibilidad o incompatibilidad del premio con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión del premio.

I. Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los solicitantes.

Con carácter previo a su aprobación se remitirán a la Intervención General un proyecto de la convocatoria del premio con el fin de que emitan informe en el que se ponga de manifiesto su adecuación o no a las disposiciones que le resultan de aplicación.

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de valoración contenidos en la convocatoria. El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio o premios.

La propuesta de resolución del jurado se elevará al Concejal Delegado/a del Área, para que éste/a proceda a elevarlo a la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente, la propuesta del/a Concejal Delegado/a del Área podrá apartarse de la propuesta del jurado debiendo motivarse la decisión adoptada en el expediente.

La justificación se acreditará con la entrega del premio al beneficiario.

La resolución de concesión de los premios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal.
(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de los artículos 5 y 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de los artículos 5 y 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

6.- URGENCIAS .-

No se presentan.

7.- RUEGOS.-

- Partido Popular.-





- Sr. Luque.- Rogamos le trasladen al Consorcio de la Vía Verde para ver si es posible que limpien el túnel de la vía verde con la autovía, dirección Alcaudete, que al parecer se encuentra en mal estado, con mucho gravilla.

- Ciudadanos.-

- Sr. Martínez.- Ruego la limpieza de la terraza del bar de la Estación de Autobuses que se encuentra con un aspecto bastante feo.

En estos momentos, formula observación el Concejal Don Francisco Chamorro López, no obstante, al hacerlo con micrófono cerrado, no es posible transcribir la misma al resultar inaudible.

8.- PREGUNTAS.-

- Partido Popular.-

- Sr. Luque.- Quisiera informarme, del pleno pasado le hice una pregunta a cerca de la posibilidad de dotar de contenedores para reciclaje en el paraje La Ermita. El Concejal de Mantenimiento comentó que era posible instalar una isleta de reciclado ¿Se ha solicitado? ¿Está en trámite? ¿Se va a solicitar?
- Sr. Chamorro.- El servicio de reciclado lo hace RESURJA, totalmente gratuito, entonces se le ha solicitado al Consorcio y si ellos lo ven bien, poner una isleta de selectivo. Estoy esperando que me contesten.
- Sr. Luque.- Queríamos solicitar, si esto fuese posible, estudiar para poder cambiar el horario del mercadillo a un horario por la tarde. Ya se ha hecho en algunos pueblos aquí cercanos y, por lo visto, está teniendo bastante éxito, pues por las mañanas todos sabemos de la problemática con el calor.
- Sr. Alcalde.- He tenido varias reuniones esta semana, pues estamos pensando mudarnos ya arriba, una vez terminada la explanada y, en principio, ellos iban a consultar. Si a los propios vendedores les interesa, sin ningún problema. Hemos visto que en Torredelcampo lo están haciendo. Pero lógicamente, por no alterar tampoco su rutina de trabajo. Piensa que aquí es un sábado tarde, aunque es verdad que ellos trabajan un domingo,... Es una propuesta que está encima de la mesa y la Concejala también tiene.
- Sr. Ocaña.- ¿Van a tomar ustedes algún tipo de medida respecto de la falta de iluminación de algunas de nuestras calles y plazas? Y me refiero en concreto a la Plaza Fuente Nueva, la parte de arriba, que está

Cód. SEC16I17P 230

Excmo. Ayuntamiento DE MARTOS

Actas √ Resoluciones

en una oscuridad total, con el consiguiente malestar y riesgo para los vecinos.

- Sr. Alcalde.- Sigo respondiéndole lo que en las actas anteriores pone, es decir, se está trabajando en ello, y sí, cuando se ha cambiado esa zona, efectivamente ha salido una zona de oscuridad en la que ya se está trabajando en la solución.
- Sr. Ocaña.- En cuanto al pabellón polideportivo municipal de Monte Lope Álvarez, ¿No cree que se han equivocado al instalar los vestuarios a 60-70 metros de lo que es el pabellón en sí?
- Sr. Alcalde.- Esos vestuarios llevan allí 20 años. Nosotros no hemos instalado nada.
 - Sr. Ocaña.- Hay un pabellón nuevo.
- Sr. Alcalde.- Un pabellón que no tiene ningún tipo de vestuario, es decir, se ha construido un pabellón que no tiene ningún tipo de vestuario. Cosa distinta es que, efectivamente, a 50-60 metros hay unos vestuarios que dan uso a otras zonas deportivas dentro del colegio pero que llevan construidas 20-30 años. Nosotros en este momento no hemos hecho la construcción de ningún vestuario. No se ha construido vestuario alguno, será otra actuación que se haga o no cuando sea conveniente. ¿Usted plantea que se construyan vestuarios? Pues se estudiará. Puede darse una vuelta por otras instalaciones y verá que unas tienen vestuarios y otras no.
- Sr. Ocaña.- En esta instalación, además no hay almacén para material deportivo. ¿Dónde piensan meter el material deportivo? ¿O no van a hacer nada al respecto?
- Sr. Alcalde.- El material deportivo en todo caso está instalado; canastas, porterías,... y cada uno tendrá que llevar sus propios balones.
- Sr. Ocaña.- No creen ustedes que es un riesgo en la Avda. Fuente de la Villa, el carril de acceso a la izquierda que han hecho en la zona de nueva construcción en una zona que es por sí estrecha, no consideran ustedes que es un riesgo para los conductores la construcción de ese carril.
- Sr. Alcalde.- Se han seguido las indicaciones de la Policía Local en el informe de la auditoría vial que, por cierto, entiendo que si usted lo está preguntando, no asistiría, se dio cuenta en una mesa local de movilidad que se celebró hace mes y medio. La Policía Local ha informado y ha aconseiado esa regulación del tráfico.
- Sr. Ocaña.- A la Concejala de Igualdad, al Alcalde le hemos oído hoy declarar que el grupo municipal socialista había decidido que el próximo Alcalde fuese su compañero Emilio Torres, y no la Primera Teniente



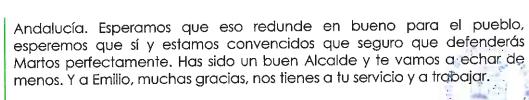
de Alcalde como correspondería que era Lourdes Martínez, es decir, se desplaza a una mujer que le correspondía a favor de un hombre que no le correspondía, en principio.

- Sr. Alcalde,- ¿Y usted, que son cuatro concejales, porque están tres hombres y una sola mujer? ¿Por qué no llevaron unas listas paritarias y en cremallera como llevó el partido socialista? ¿Y usted quién es para decidir en las decisiones personales de cada una de las personas en sus propias decisiones? Usted se mete en unos jardines que demuestran la calaña que usted tiene como persona. ¿Usted que sabe de los problemas que la Primera Teniente de Alcalde personalmente, familiarmente o profesionalmente, pueda tener o no? Se valora usted mismo cuando hace esos planteamientos ruines y mezquinos que ya los ha hecho en más ocasiones.
- Sra. Martínez.- Es usted el que está utilizando el machismo o el feminismo para interpretar una decisión personal mía, donde he sido yo la que ha decidido voluntariamente no dar ese paso. Esta mañana se ha dado en los medios de comunicación mis razones y las razones mías personales, quienes están cerca de mí las conocen, y no tengo que darlas aquí. Pero sí le digo que si usted me considera a mí tan idiota como para aguantar que decidan otros por mí lo que es un derecho, no me conoce usted.

- <u>Ciudadanos.</u>-

- Sr. Martínez.- ¿Existe algún tipo de plan en materia de fumigación, pues año tras año, las mismas zonas tienen los mismos problemas, sobre todo con cucarachas?
- Sr. Funes.- Plan de fumigación no tenemos ninguno. Las demandas de los ciudadanos que tienen un problema, son las que gestionamos, pero, en principio, no sabemos que haya ninguna pandemia por ningún lado concretamente. Eso en todo caso, sería que nos lo dijese sanidad. Nosotros atendemos las demandas de los ciudadanos.
- Sr. Martínez.- Los vecinos, año tras año, hacen la misma petición, por si existía la posibilidad de que previa a que llegue el momento de que el boom de las cucarachas, se pudiese hacer algo preventivo.
- Sr. Funes.- Preventivamente se hace y se trata lo que son los edificios municipales, trimestralmente o cada x tiempo, y luego después, las demandas que hagan los vecinos, eso se hace siempre, pero luego no tenemos ninguna constancia que en un barrio concreto haya ningún tipo de problema particular.
- Sr. Aceituno.- Desde el Grupo municipal Vox Martos, te damos la enhorabuena Víctor por la consecución como parlamentario en

ctas y Resoluciones



Sr. Alcalde.- Se agradece. Ahora hay que darie curso a las reglas del juego, curso a la democracia y curso también a la legislación vigente. En principio, el Alcalde todavía sigo siendo yo, por ello estoy presidiendo este pleno. En principio, la intención es formalizar la renuncia al cargo de Alcalde el día 12 o día 13, si no se adelanta, porque están viendo en el Parlamento cuando resolverlo, más compañeros de distintas formaciones políticas que tienen la misma situación de ostentar la alcaldía y, por lo tanto, esa situación de incompatibilidad y a partir de ahí, una vez que se formalice habrá primero que convocar un pleno que tome cuenta de la renuncia mía como Alcalde, y un pleno de carácter extraordinario donde se elija el nuevo Alcalde. Es decir, nosotros esta mañana lo que hemos dicho es quien será la propuesta por parte del grupo socialista como grupo mayoritario de la Corporación y como grupo también de la lista más votada que se presentará, pero tendremos que hacer el mismo procedimiento salvo las tomas de posesión, que ya se hicieron en su momento del pleno de investidura que se hizo en el mes de junio de 2019, por lo tanto, habrá que venir aquí, cada formación política determinará quién es la persona, bueno esto está estipulado, por ejemplo, en el caso de Ciudadanos, Antonio es ahora mismo el actual portavoz pero legalmente le correspondería a Andrés por ser el número dos salvo que ellos también renuncien hasta llegar a Antonio, si consideran que Antonio sea su candidato, o simplemente renuncien y digan que Ciudadanos no va a plantear a nadie, no sé, eso es lo que cada uno determine. Antonio Funes, en su momento, como no había ningún acuerdo de gobierno, cada uno nos votamos a sí mismo, y salí yo de Alcalde como la lista más votada. Ahora mismo formamos parte del mismo gobierno y ellos en su formación decidirán cual es la opción que hay. Por lo tanto, hay que hacer ese proceso, un proceso democrático con las reglas del juego establecidas y que, por lo tanto, hay que hacer. Habrá tiempo. Si la propuesta del grupo mayoritario, porque puede darse una confluencia de intereses, que no lo creo, ni mucho menos, pero que vaya de este lado de la bancada al otro, y tenéis mayoría absoluta por vuestra parte, por lo tanto, eso es la democracia.

Gerardo, te honra, sinceramente gracias.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma, siendo las veinte horas y veintitrés minutos, en el lugar y fecha indicado de todo lo cual se extiende la presente acta en ocho folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P – 1 nº 001027 y siguientes, en orden correlativo, que firma



el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.



